



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IncuBA Tecnológico - Llamado a concurso emprendedores

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 2/GCBA/10, 363/ GCBA /15, 141/ GCBA /16 y sus modificatorios, la Resolución N° 425/GCABA/MDEGC/2012, Resolución 187-SSECYCE-2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-20351262- -MGEYA-DGEMPR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que, el Decreto 141/GCBA/16 modificó la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la cual pasó a denominarse Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, determinando entre sus responsabilidades primarias la de “Entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciando su internacionalización”;

Que a través del Decreto N° 2/ GCBA /10 se creó en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA, con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y la creatividad;

Que el artículo 4° de la referida normativa estableció que dicho Ministerio tiene la facultad de designar a la Autoridad de Aplicación en atención a su estructura orgánico – funcional, y de aprobar los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;

Que por la Resolución N°425/MDEGC/12, se designó a la entonces Subsecretaría de Desarrollo Económico, hoy Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente del actual Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;

Que la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, tiene entre sus responsabilidades primarias la de “Promover la creación y consolidación de nuevas empresas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su incubación física en el ámbito de la Ciudad;

Que, dado el éxito que ha tenido lugar en las diferentes ediciones del concurso “INCUBA”, es que se

propicia llevar a cabo una nueva edición de dicho concurso, convocando emprendedores del sector tecnológico;

Que, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos propuestos por esta Subsecretaría resulta necesario convocar a empresas del ecosistema emprendedor, con antecedentes y capacidades técnicas con el objetivo de continuar fortaleciendo un programa de capacitación que brinde a los emprendedores herramientas esenciales para el desarrollo de habilidades emprendedoras: metodologías ágiles para la resolución de problemas y habilidades interpersonales;

Que, con el objetivo de vincular a emprendedores de base tecnológica con empresas del mismo sector y de promover el fortalecimiento del Distrito Tecnológico;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de conformidad con lo establecido en la ley 1.218 (texto consolidado por Ley 5454).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA ECONOMIA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE

Artículo 1º.- Artículo 1º.- Convócase a emprendedores a participar del concurso “IncuBA Tecnológico”, en el marco del Decreto N° 2/GCABA/10 y la Resolución N° 425/MDE/12.-

Artículo 2º.-.- Apruébanse las bases y condiciones del presente concurso que se identifican como, Anexo I “BASES Y CONDICIONES” IF-2016-22987763-SSECYCE; Anexo II “FORMULARIO DEL EMPRENDIMIENTO” IF-2016-22880942-SSECYCE; Anexo III- “DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO O ACTIVIDAD COMERCIAL EN C.A.B.A. DEL EMPRENDEDOR” IF-2016--SSECYCE; Anexo IV “DECLARACIÓN JURADA” IF-2016-22881266-SSECYCE; Anexo V “REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE NEGOCIOS BASADOS INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “INCUBA TECNOLÓGICO” IF-2016-22881690-SSECYCE; Anexos VI “ACTA ACUERDO EMPRENDEDOR-SSECYCE-EMPRESA SEDE” IF-2016-22881924-SSECYCE;

Artículo 3º.-.Establécese que todas las presentaciones de los emprendimientos basados en tecnología deberán realizarse a través del aplicativo para presentación de proyectos online a través de <http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/emprendedores/incuba-tecnologico> ingresando a la sección correspondiente al programa, de acuerdo a lo estipulado en la presente Resolución, a partir del día jueves 6 de Octubre de 2016 hasta el día lunes 7 de Noviembre de 2016.

“Artículo 4º Establécese que las presentaciones que deban realizarse, de acuerdo a la metodología del concurso, podrán realizarse en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Emprendedores, sita en la calle Algarrobo N° 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 hs o a través de la web de Tramitación a Distancia: <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad>.”

Artículo 5º.- Los emprendimientos que sean aprobados serán incubados en las empresas del Distrito Tecnológico que resulten seleccionadas en la convocatoria de sedes realizada a través de la Resolución N° 187-SSECYCE-2016.

Artículo 6º.- Determinécese que serán seleccionados hasta sesenta (60) emprendimientos para ser incubados en el marco del presente concurso que, de acuerdo a la naturaleza del emprendimiento, la Dirección General Emprendedores recomendará a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, si el espacio físico asignado a los emprendimiento será de uso exclusivo o compartido.

Artículo 7º.- Determinécese que esta Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, en su carácter

de Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo:

- a) Dictará los actos administrativos pertinentes, de acuerdo a las etapas establecidas en las Bases y Condiciones del presente concurso, en virtud de la recomendación realizada por la Unidad Ejecutora.
- b) Suscribir el Acta Acuerdo tripartita que como Anexo VI IF-2016-22881924-SSECYCE forma parte integrante de la presente norma.
- c) Resolver cuestiones no previstas en las Bases y Condiciones. Resolver y/o rescindir y/o modificar las condiciones pactadas con quienes resulten beneficiarios, en caso de incumplimiento de los mismos, a propuesta de la Unidad Ejecutora.
- d) Resolver y/o rescindir y/o modificar las condiciones pactadas con quienes resulten beneficiarios, en caso de incumplimiento de los mismos, a propuesta de la Unidad Ejecutora.

Artículo 8°.- Designase a la Dirección General Emprendedores como Unidad Ejecutora del presente Programa, la cual tendrá a su cargo:

- a) Verificar el cumplimiento de los objetivos del Concurso y del Programa.
- b) Realizar un examen sobre la viabilidad de los emprendimientos y/o empresas presentados, y elevar las recomendaciones pertinentes en cada una de las etapas de evaluación, y de vinculación entre emprendedores y empresas, a la Autoridad de Aplicación.
- c) Recomendar a la Autoridad de Aplicación, la desestimación de aquellos emprendimiento y/o empresas que desarrollen una actividad que no cumpla con los objetivos y condiciones establecidos en las Bases y Condiciones.
- d) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que los Incubados asuman en las actas acuerdo.
- e) Informar a la Autoridad de Aplicación sobre el seguimiento del concurso y del programa, conforme las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte de esta Resolución.
- j) Monitorear la actividad de los emprendimientos que resulten seleccionados.
- k)

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Direcciones General de Emprendedores dependiente de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: incorpora número de IF correspondiente al Anexo III Resolución 189-SSECYCE-16

VISTO: las Resoluciones N° 187/SSECYCE/2016 y 189/SSECYCE/2016 y el Expediente Electrónico N° 20351262/MGEYA/DGEMPR/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 187/SSECYCE/2016, esta Subsecretaría de Economía y Comercio Exterior, convocó a empresas del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a participar como sedes del Concurso “IncuBA Tecnológico”,

Que, asimismo, por Resolución N° 189/SSECYCE/2016, se convocó a Emprendedores a participar del mencionado Concurso;

Que, en el artículo 2° de la Resolución 189/SSECYCE/2016, se aprobaron diversos anexos, consignado los respectivos Números de Informes;

Que, por un error involuntario, se omitió consignar el número de Informe correspondiente al Anexo III-“DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO O ACTIVIDAD COMERCIAL EN C.A.B.A. DEL EMPRENDEDOR”, por lo que resulta necesario completar dicho articulado;

Que, asimismo, en el artículo 8° de la Resolución 189/SSECYCE/2016, se determinaron las facultades a cargo de la Dirección General Emprendedores, en su carácter de Unidad Ejecutora, consignándose en forma incorrecta el apartado j) cuando debiera haberse indicado el apartado como “f”, como así también por se agregó el apartado k) que no se corresponde con ninguna facultad a cargo de la Subsecretaría;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la incorporación al texto del artículo 2° de la Resolución 189/SSECYCE/2016 del número de Informe “IF-2016-22898572-2016”, correspondiente al Anexo III DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO O ACTIVIDAD COMERCIAL EN C.A.B.A. DEL EMPRENDEDOR”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 8° de la Resolución 189/SSECYCE/2016 y en el apartado que se indica como “j)” debe leerse como “f”.

Artículo 3°.- Suprímase el apartado “k” indicado en el anexo de la Resolución 189/SSECYCE/2016.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Emprendedores dependiente de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Silvia Torres Carbonel
Date: 2016.10.13 16:32:33 APT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.13 16:32:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I Bases y Condiciones EMPRENDEDORES

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

INCUBA TECNOLÓGICO - CONVOCATORIA DE EMPRENDEDORES

1 - Llamado a concurso

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, en adelante “La Autoridad de Aplicación”, convoca a emprendedores que vivan o trabajen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar emprendimientos relacionados con la tecnología.

Se seleccionarán hasta 60 emprendimientos como ganadores del concurso. Dicha selección estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4 del presente anexo y del espacio físico disponible en las empresas elegidas como sedes.

La incubación de los referidos emprendimientos consistirá en darles asistencia durante el desarrollo del Programa, y proveerlos de los recursos disponibles, citados en el apartado 9, durante su estadía en la Sede que resulten asignados dentro del Distrito Tecnológico.

El Concurso se registrará por lo establecido en la presente Resolución y sus Anexos, en adelante “Bases y Condiciones”.

2- Objetivo General

El objetivo de la presente convocatoria a concurso de emprendimientos es:

- Favorecer y apoyar la consolidación de nuevas empresas basadas en tecnología en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA);
- Detectar emprendimientos de alto potencial y llevarlos a un nivel superior de desarrollo;
- Impulsar políticas y programas de desarrollo de emprendimientos tecnológicos;
- Integrar a la comunidad Emprendedora con la Comunidad del Distrito;
- Colaborar en la formación de Cultura Emprendedora en la Ciudad.

A tal efecto, en el marco de la presente convocatoria se seleccionarán emprendimientos de negocios basados en tecnología para ser incubados en las instalaciones de las empresas del Distrito Tecnológico que resulten seleccionadas como sedes de incubación en la presente convocatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - Perfil requerido de los emprendimientos y del equipo emprendedor.

3.1 DE LOS EMPRENDIMIENTOS

Los emprendimientos que se presenten deberán tener por objetivo el despegue de un negocio basado en la tecnología, en el ámbito de la CABA.

En el marco de este concurso, quedará establecido al criterio del comité evaluador qué perfiles de emprendimientos son los más adecuados para este concurso, según los criterios objetivos de evaluación que se detallarán en una disposición posterior a la presentación de estas Bases y Condiciones.

Se especifican como requisitos mínimos para la aplicación al concurso, tener un modelo de negocios, y un Producto Mínimo Viable (PMV) o prototipo. PMV es una versión de un producto que permite a un equipo recabar la mayor cantidad de aprendizaje validado sobre los clientes con el menor esfuerzo posible. Es usado para probar rápidamente de manera cuantitativa y cualitativa la respuesta del mercado a un producto o una funcionalidad específica. Un PMV tiene sólo aquella funcionalidad requerida para mostrar el producto al potencial cliente, los cuales estarían dispuestos a pagar por dicho producto y su principal objetivo es evitar el desarrollar productos que los potenciales clientes no quieran y maximizar la información obtenida sobre éstos.

Serán considerados emprendimientos de base tecnológica quienes trabajen en alguna de las siguientes áreas **no excluyentes**:

Robótica

Biotecnología

Energías alternativas y renovables

Diseño de productos electrónicos

Telecomunicaciones

Microelectrónica

Inteligencia artificial

Nanotecnología

Software de sistemas y utilitarios

Diseño de aplicaciones

Modernización de tecnologías

Soluciones tecnológicas

Big data

Drones

Impresoras y trabajos 3D

Realidad virtual

Biotech

Agtech

Energías renovables

Fintech

3.2 - DE LOS EMPRENDEDORES

Podrán presentar emprendimientos personas físicas mayores de 18 años o personas jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

3.2.1 Tener un Producto Mínimo Viable o prototipo a presentar ante el comité evaluador, según las especificaciones que fueron detalladas anteriormente.

3.2.2 No haber resultado beneficiario anteriormente de programas que contemplen el otorgamiento de Aportes No Reembolsables o de incubación llevados a cabo desde el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología; entonces Ministerio de Desarrollo Económico;

3.2.3 Tener Domicilio o realizar actividad comercial en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.2.4 Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

Asimismo todos los presentantes deberán constituir una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones en el marco del presente concurso.

Las Sociedades y/o emprendedores deberán acreditar que no registran deuda exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lo cual deberán firmar una Declaración Jurada de cumplimiento fiscal (Anexo IV).

4- De la inscripción.

A los efectos de la inscripción los interesados deberán inscribirse vía Web a través de <http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/emprendedores/incuba-tecnologico> a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La documentación a presentar en formato digital a través del referido sitio Web es la siguiente:

Para Personas Físicas:

1. Copia digital del DNI, 1º y 2º hoja de todos los integrantes del equipo.
2. Constancia de CUIT
3. Copia de Currículum vitae de todos los integrantes del equipo.
4. Modelo de Negocios incluyendo: Segmentación de clientes; Propuesta de valor; canales de distribución y comunicación; relación con clientes; Fuente de ingresos, Recursos claves; Actividades Claves; Socios Claves; Estructura de costos

5. Video de un minuto explicando: Producto o Servicio que ofrecen, Necesidad que satisfacen, Equipo que lo conforma, Forma de Monetización, Mercado objetivo.

Para Sociedades Simples:

1. Copia digital del DNI, 1º y 2º hoja de todos los integrantes de la sociedad.
2. Constancia de CUIT
3. Copia de Currículum vitae de todos los integrantes del equipo.
4. Comprobante de inscripción en AFIP.
5. Modelo de Negocios incluyendo: Segmentación de clientes; Propuesta de valor; canales de distribución y comunicación; relación con clientes; Fuente de ingresos, Recursos claves; Actividades Claves; Socios Claves; Estructura de costos
6. Video de un minuto explicando: Producto o Servicio que ofrecen, Necesidad que satisfacen, Equipo que lo conforma, Forma de Monetización, Mercado objetivo.

Para Personas Jurídicas:

1. Copia digital del DNI, 1º y 2º hoja del representante legal de la sociedad.
2. Copia certificada del instrumento legal que acredite la existencia y vigencia de la entidad, y documentación en donde se constate el cargo, la duración y la vigencia del mandato del representante legal.
3. En caso de actuar por intermedio de apoderado, acreditar debidamente la personería, con copia certificada del poder.
4. Constancia de CUIT
5. Copia de Currículum vitae de todos los integrantes del equipo.
6. Modelo de Negocios incluyendo: Segmentación de clientes; Propuesta de valor; canales de distribución y comunicación; relación con clientes; Fuente de ingresos, Recursos claves; Actividades Claves; Socios Claves; Estructura de costos
7. Video de un minuto explicando: Producto o Servicio que ofrecen, Necesidad que satisfacen, Equipo que lo conforma, Forma de Monetización, Mercado objetivo.

Asimismo, deberán completar los formularios: Anexo II - Formulario del Emprendimiento; Anexo III - Declaración Jurada de Domicilio o actividad comercial en C.A.B.A.; Anexo IV - Declaración Jurada de Deuda (una por cada uno Titular del emprendimiento).

5- Consultas de participantes

Durante todo el período de desarrollo del Concurso, los participantes podrán formular, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de las presentes Bases y Condiciones. Para ello deberán enviar un correo electrónico a la casilla: **incubatecnologico@buenosaires.gob.ar**

Asimismo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá emitir aclaraciones para esclarecer cualquier duda o interpretación a las disposiciones de las Bases y Condiciones.

6 – Plazos

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos y son perentorios. El incumplimiento de dichos plazos por parte de algún participante implicará su exclusión del proceso a partir de esa fecha.

7 - De la presentación de los emprendimientos y cierre del concurso:

7.1 - Condiciones

Cada participante podrá presentar sólo un trabajo, en una categoría y temática, no admitiéndose variantes del mismo emprendimiento. La presentación de un mismo emprendimiento en áreas diferentes dará lugar al rechazo de la presentación.

7.2- Presentación del emprendimiento

Los Anexos deberán subirse en formato digital al sitio web <http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/emprendedores/incuba-tecnologico> con la firma del emprendedor.

Aquellos emprendimientos que sean seleccionados para la segunda fase de evaluación serán notificados en la dirección de correo electrónico constituida por ellos, informándoseles los plazos en los que deberán ingresar la documentación a través de la web de Tramitación a Distancia: <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad>

Aquellos emprendimientos que sean seleccionados para la tercera fase de evaluación (finalistas) serán notificados en la dirección de correo electrónico constituida.

Las Solicitudes estarán redactadas en idioma español. Si se adjuntan carpetas, catálogos o cualquier otro material escritos en idioma extranjero, la Autoridad de Aplicación, podrá en cualquier momento solicitar que dentro de un plazo de (5) cinco días hábiles se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo del Concursante).

7.3 - Exclusión del concurso

Serán desestimados los emprendimientos que se presenten fuera del plazo estipulado, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme a las presentes Bases y Condiciones.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación del emprendimiento presentado, en cualquiera de las instancias del Concurso.

Toda información y documentación obrantes en los Proyectos, o presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

8. Criterios de admisibilidad y evaluación

8.1 - Preselección:

Se dará prioridad a aquellos emprendimientos que, además de cumplir con las condiciones precedentes, cumplan con alguna de las siguientes características:

Con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, la Unidad Ejecutora realizará una preselección para verificar si los emprendimientos cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones, determinando si tanto la empresa como el proyecto propuesto satisfacen los requisitos necesarios para participar del Concurso, en cuyo caso calificarán para la etapa de evaluación.

La Unidad Ejecutora podrá solicitar al Presentante la documentación que considere relevante, lo cual podrá incluir pedido de información y/o acreditaciones que permitan ampliar o aclarar cualquier aspecto del emprendimiento, en caso de resultar necesario. Esta solicitud será notificada válidamente a través del correo electrónico denunciado por el emprendedor a tal efecto.

Los emprendimientos que resulten pre seleccionados pasarán a las etapas de evaluación subsiguientes.

Esta etapa de preselección será llevada a cabo desde el día 8 de noviembre al día 10 de noviembre y será comunicada a través del correo electrónico denunciado por el emprendedor a tal efecto.

Aquellos emprendimientos que sean seleccionados para la Fase 2 de evaluación serán notificados en la dirección de correo electrónico constituida por ellos, informándoseles los plazos en los que deberán presentar la documentación impresa en hoja tamaño A4, en original debidamente firmada, junto a la documentación que acredite los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Dicha documentación deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores, sita en la calle Algarrobo N° 1041 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 hs.

Asimismo, la solicitud deberá ser presentada en soporte magnético (CD de datos, con los correspondientes archivos en los formatos Microsoft Word y Microsoft Excel). Las Solicitudes estarán redactadas en idioma español.

Si se adjuntan carpetas, catálogos o cualquier otro material escritos en idioma extranjero, la Autoridad de Aplicación, podrá en cualquier momento solicitar que dentro de un plazo de (5) cinco días hábiles se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo del Concursante)

8. 2 Instancia de evaluación - Fase 1

En esta instancia de evaluación se determinará la consistencia del emprendimiento presentado, su viabilidad formal, técnica, comercial y económico-financiera. Se evaluará fundamentalmente el Plan de Negocios presentado en el Anexo II de estas Bases y Condiciones, en el apartado denominado “Descripción del Emprendimiento”.

Asimismo se dará prioridad a aquellos proyectos que, además de cumplir con las condiciones precedentes, cumplan con alguna de las siguientes características:

- Sean potencialmente capaces de introducir al mercado nuevos productos o servicios de tecnología en el ámbito de la CABA.
- Que finalizado el proceso de incubación física prevean instalarse en el ámbito del Distrito Tecnológico.
- Presenten un alto potencial de crecimiento a ser alcanzado durante o al cabo del proceso de incubación.
- proyecten exportar durante los próximos años.
- Que puedan presumirse como capaces para atraer y/o captar inversiones de terceros.
- Que las características de los procesos productivos involucrados redunden en mejoras ambientales respecto de las prácticas habituales.

Serán seleccionados de acuerdo a estos criterios hasta 120 emprendimientos que pasarán a la etapa siguiente.

Esta etapa estará a cargo de un Comité evaluador, el que será designado mediante el acto administrativo pertinente como así también las herramientas de evaluación que se utilicen para calificar en forma particular los emprendimientos en cada temática asignándole un orden de mérito.

La Fase 1 será llevada a cabo desde el día 14 de Noviembre al día 17 de Noviembre, el resultado de dicha selección se publicará en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires, como asimismo se comunicará por correo electrónico al indicado por el emprendedor.-

8.2 - Instancia de evaluación - Fase 2

En esta instancia el Comité evaluador analizará en profundidad el valor generado por el emprendimiento, la captura del mismo (viabilidad económica y financiera) y la capacidad observable de entregar dicho valor (competencias del equipo emprendedor para llevarlo adelante).

Asimismo tendrá en cuenta lo indicado en la presentación del proyecto postulado respecto a los metas verificables que se estiman obtener a los seis (6) y a los doce (12) meses de incubación.

Todos estos emprendimientos deberán asistir a una actividad grupal y a una entrevista individual que se llevará a cabo el día 18 de Noviembre entre las 10:00 y las 20:00 hs. En las mismas, se evaluará además el PMV del emprendimiento, cuyas fechas serán determinadas por la Unidad Ejecutora e informadas a través del correo electrónico.

A la próxima etapa pasarán hasta un máximo de 90 (noventa) emprendimientos en concordancia con el orden de mérito asignado por el jurado.

La reunión del Comité Evaluador se llevará a cabo desde el día 18 de Noviembre al 25 de Noviembre.

8.3 - Instancia de evaluación - Fase 3

Con los emprendimientos seleccionados en la fase anterior se llevará a cabo una jornada de presentación del emprendimiento. La técnica a utilizarse será: "Elevator Pitch".

Se conformará un comité Ad Hoc que será designado mediante el acto administrativo pertinente.

Serán seleccionados hasta un máximo de 60 (sesenta) emprendimientos para ser incubados en las empresas del Distrito Tecnológico que resulten seleccionadas en la convocatoria de sedes realizada a través de la Resolución N° 187-SSECYCE-2016, por un período de hasta 12 meses.

El comité evaluador realizará la selección final entre el día 26 de Noviembre y el 19 de Diciembre.

El anuncio del resultado se efectuará a partir del día 21 de Diciembre, mediante el acto administrativo pertinente.

La Unidad Ejecutora recomendará a la Autoridad de aplicación, la vinculación entre los emprendedores ganadores y las sedes seleccionadas para el concurso. Para realizar la mencionada vinculación se tomará en consideración las características y capacidades de los emprendedores y las sedes respectivamente.

La autoridad de aplicación dará a conocer el resultado de la vinculación a través del acto administrativo pertinente a partir del 21 de diciembre.

9 - Beneficios para los emprendimientos aprobados

Los nuevos emprendimientos que resulten seleccionados serán incubados en las instalaciones de las empresas del Distrito Tecnológico que resulten seleccionadas en la convocatoria de sedes realizada a través de la presente Resolución.

Esta incubación incluirá: un espacio físico para que el emprendedor y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas con el desarrollo y la puesta en marcha de su emprendimiento, acceso a internet, seguridad y limpieza de acuerdo a lo estipulado en el Anexo V - REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO

DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE NEGOCIOS BASADOS INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “INCUBA TECNOLÓGICO”.

De acuerdo a la naturaleza del emprendimiento, la Autoridad de Aplicación establecerá si el espacio físico asignado a los emprendimientos, será de uso exclusivo o compartido.

Adicionalmente, los emprendimientos incubados recibirán un sistema de tutorías, capacitaciones, asesores, mentores y cursos online en forma adicional y de manera mensual durante el período en que resulten incubados.

Dicho asesoramiento incluye, análisis de los productos/servicios ofrecidos por el emprendimiento, teniendo en cuenta tanto los aspectos de uso, producción, comercialización e incluyendo los aspectos de la sustentabilidad, desde el punto de vista económico, social y ambiental.

Dicha asistencia se desarrollará a través de reuniones de trabajo con profesionales especializados en las diferentes temáticas, que llevarán un registro del plan de trabajo pautado con cada emprendimiento al inicio del periodo de incubación, promoviendo además la participación de los emprendedores en las actividades llevadas a cabo por el CMD, tanto a nivel nacional como internacional.

Adicionalmente los emprendimientos incubados tendrán la posibilidad de participar de la oferta de capacitación y actividades brindadas dentro del CMD que se detalla a continuación:

- Academia BA Emprende
- Talleres de Financiamiento para Emprendedores
- Oferta de capacitación en el CMD
- Asesoría de parte de expertos en la mejora constante de procesos productivos y de desarrollo de prototipos en el CMD LAB.
- Red de contactos
- Ciclo de capacitación en Comercio Exterior
- Eventos y Ferias para emprendedores
- Reuniones de Directorio
- Actividades obligatoria mensuales
- Difusión y prensa

10 - Obligaciones de los emprendedores y/o equipos emprendedores

Los emprendedores cuyos emprendimientos hayan sido aprobados por la Autoridad de Aplicación para ser incubados, deberán firmar una Acta Acuerdo Emprendedor-Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior-Empresa Sede, en la que se establecerán sus obligaciones.

Los emprendedores se comprometen a presentar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, toda la información vinculada al emprendimiento y/o a la empresa.

Asimismo, deberán presentar a la Unidad Ejecutora los informes de avance y el informe final según la modalidad de presentación que oportunamente se establezca. También deberá comunicar toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del emprendimiento.

Adicionalmente los emprendedores se comprometerán a participar de las actividades mensuales de intercambio entre incubados y autoridades del GCABA, en particular Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, Dirección General de Ciencia y Tecnología, como asimismo de las jornadas de capacitación organizadas para el programa.

Los emprendedores se obligan a que el titular del emprendimiento seleccionado asuma el compromiso de aportar y participar en el marco de las actividades desarrolladas en la Subsecretaría de Economía Creativa, a fin de dar a conocer, difundir y compartir conocimientos adquiridos en el programa Incuba.

En este contexto, asume la obligación de realizar una devolución a la Autoridad de Aplicación de su experiencia en el programa. A tal fin deberá confeccionar un ensayo sobre el emprendimiento creado, el que deberá incluir la definición del problema, la solución, como implica la utilización exponencial de tecnología y el impacto esperable.

Asimismo, el incubado se obliga a participar en las actividades que llevará a cabo la referida Subsecretaría y sus Direcciones dependientes durante los próximos dos (2) años contados a partir de la fecha de finalización del periodo de incubación, con el objeto de fomentar la sinergia en materia de emprendedorismo y la aplicación y réplica de tecnologías innovadoras en el seno de emprendimientos relacionados con el sistema productivo local.

En este sentido, el aporte del emprendedor redundará en beneficio de la comunidad emprendedora y repercutirá positivamente en el mercado productivo local.

Como parte de sus obligaciones para permanecer en la INCUBACION, los emprendedores se comprometen al uso físico del espacio asignado por no menos de 100 hs. mensuales, para cuyo control se llevará un registro de horario de ingreso y egreso.

Es también requisito indispensable la dedicación de tiempo completo al emprendimiento de, por lo menos, uno de los integrantes del equipo emprendedor.

Previo a ocupar el lugar físico asignado en INCUBA, los emprendedores deberán hacer entrega a la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, de la documentación que certifique la vigencia de los contratos de seguros de accidentes personales durante el período de incubación concedido, para todos los miembros del equipo que vayan a desarrollar tareas en dicho espacio; así como también el seguro por robo, sobre todo del mobiliario y equipamiento propio que vaya a tener en las instalaciones de la sede de incubación seleccionada en la presente convocatoria, durante el período de incubación concedido.

Los emprendedores deberán firmar la conformidad al reglamento operativo vigente de INCUBA a su ingreso, dejando constancia de su pleno conocimiento. Así también deberán cumplimentar con el reglamento interno y normas de convivencia que disponga la empresa sede en la cual desarrollará su proceso de incubación.

De resultar necesario realizar alguna reformulación al emprendimiento durante la ejecución del mismo, las mismas deberán ser debidamente notificadas y autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

En el caso en que el emprendedor incumpliera con los compromisos asumidos o se detectare que hubiera falseado información, la Autoridad de Aplicación podrá exigir el inmediato desalojo del espacio que el mismo y su equipo ocupen en las instalaciones de la sede en la que desarrolla su proceso de incubación.

11- Interrupción y/o reemplazo de emprendimientos

Si por razones de fuerza mayor o por incumplimiento de sus obligaciones un emprendimiento finalizara su incubación con anterioridad al plazo acordado, la Autoridad de Aplicación podrá evaluar la posibilidad de proponer su reemplazo por el primer emprendimiento que hubiera obtenido mayor puntaje y no hubiera sido seleccionado en atención al cupo para el beneficio de la incubación, de acuerdo al orden de mérito que

surja de la etapa Fase 3.

En este caso la incubación del nuevo emprendimiento será igual al plazo remanente de tutoría e incubación del emprendimiento saliente, el cual no podrá ser inferior (6) seis meses.-

12- Actividades en el marco del programa

Se les requerirá a los emprendimientos que resulten incubados que realicen determinadas actividades, con el fin de integrarse, compartir experiencias y ser fuente de inspiración para promover el espíritu emprendedor tales como:

- Asistir a las capacitaciones brindadas en el marco del programa
- Participar de las actividades e iniciativas que surgan en el marco del programa a lo largo del periodo de incubación
- Realizar charlas en otros programas de la Dirección General de Emprendedores (dos por año)

13 - Reservas del GCBA

La presentación de solicitudes por los concursantes implicará el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la Solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

La presentación de una solicitud por parte del concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Autoridad de Aplicación.

Los gastos en que incurran los concursantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos por los Concursantes durante todo el desarrollo del Concurso serán a su única y exclusiva cuenta.

La Autoridad de Aplicación podrá publicar los resultados de las experiencias de los diferentes emprendimientos incubados en la página web de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior y a través de material impreso.

La información y documentación obrantes en las Solicitudes, presentada a requerimiento de la Unidad Ejecutora, así como los informes parciales y finales que presenten los emprendedores, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dar a conocer información general acerca de los emprendimientos que hubieren resultado seleccionados, resguardando la confidencialidad de los datos.

Solamente podrán ser seleccionadas las solicitudes que a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, cumplan con la totalidad de la información requerida.

Cualquier incumplimiento de los Concursantes a las Bases y Condiciones del Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación de la solicitud.

Ante el eventual incumplimiento de la ejecución del proyecto en tiempo y forma sin que medie causa fundada, la Autoridad de Aplicación podrá exigir el inmediato desalojo de las instalaciones de la empresa sede por parte del emprendedor, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al GCABA.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto el Concurso, de no calificar una Solicitud o

Concursante, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación del presente Concurso en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los Concursantes y/o terceros interesados.

14 – Notificaciones

Todas las presentaciones referidas al Concurso “INCUBA TECNOLÓGICO” deberán ser dirigidas a la Autoridad de Aplicación, y deberán realizarse conforme las pautas del procedimiento administrativo previsto en el Decreto N° 1510/1997 (B.O.C.B.A. N° 310) y dirigidas a la Dirección General Emprendedores, sita en la calle Algarrobo N° 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15 – Responsabilidad

Los participantes del concurso se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Concurso. No podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

16 – Derechos

La aceptación de las presentes bases implica el consentimiento de las personas postuladas para que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción y testimonial de ganadores, conforme lo establecido mediante Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente Convocatoria y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella.

El participante declara que los datos insertos en el formulario son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada.

El participante es el único responsable por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre los emprendimientos, en relación a la propiedad intelectual de los mismos.

17 – Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del emprendimiento, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

18 – Impedimentos para participar

No podrán ser aceptados como participantes quienes:

a) Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Registren condena por delito doloso.

c) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.07 17:40:08 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.07 17:40:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II - EMPRENDEDORES

ANEXO II- FORMULARIO DEL EMPRENDIMIENTO

“INCUBA TECNOLÓGICO”

TITULO DEL EMPRENDIMIENTO:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

MAIL CONSTITUIDO (donde serán válidas las notificaciones):

CANTIDAD DE TITULARES:

PERSONA DE CONTACTO / REFERENTE:

EMPRENDIMIENTO:

1.- CATEGORIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO.

Respecto del emprendimiento que Ud. tiene en este momento y que desea incubar, indique su forma jurídica:

(Marque con una cruz la opción que corresponda)

- Monotributista
- Responsable Inscripto
- Sociedad de Hecho

- SRL
- Sociedad Anónima
- Otra

- **Indique con una (X) el Área temática a la que pertenece el nuevo proyecto.**

Informática y Desarrollo Web

Alimentos

Robótica

Arquitectura, Urbanismo y Construcciones

Aeroespacial

Energía

Medicina y Salud

Diseño 3D

Educación

Agroindustria

Internet de las Cosas

Organización Administrativa y/o financiera

Medio Ambiente

Otros (especificar)

Especificar: _____

¿Cuenta con un Producto Mínimo Viable o Prototipo?

Si

No

2. DESCRIPCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

Breve Descripción del Producto incluyendo imágenes

Describa brevemente las Fortalezas del Emprendimiento

Describa brevemente las Debilidades del Emprendimiento

¿Está buscando capital para financiar la inversión?

Sí

No

TIEMPO DEDICADO DEL EQUIPO EMPRENDEDOR

¿Cuántas horas semanales le dedicará el equipo al emprendimiento?

¿Prevé incorporar personal? ¿Cuánto?

¿En qué momento?

¿Qué capacidades / conocimientos deberán tener esas personas?

MEDIO AMBIENTE: Genera su emprendimiento algún tipo de impacto en el medio ambiente? ¿De qué tipo?

METAS VERIFICABLES POR EMPRENDIMIENTO

Describa brevemente las Metas y Objetivos del EMPREDIMIENTO:

A los seis meses de incubación:

A los doce meses de Incubación:

Motivación para estar en IncuBA

La suscripción del presente formulario implica el pleno conocimiento de las Bases y Condiciones del Programa.

EQUIPO EMPRENDEDOR

- **EMPRENDEDOR N° 1**

Nombre y Apellido

DNI

Domicilio

Código Postal

Teléfono

Mail

Dedicación semanal de hs al emprendimiento

Ocupación actual

Formación

Emprendió anteriormente

EMPRENDEDOR N° 2

Nombre y Apellido

DNI

Domicilio

Código Postal

Teléfono

Mail

Dedicación semanal de hs al proyecto

Ocupación actual

Formación

Emprendió anteriormente

EMPRENDEDOR N° 3

Nombre y Apellido

DNI

Domicilio

Código Postal

Teléfono

Mail

Dedicación semanal de hs al emprendimiento

Ocupación actual

Formación

Emprendió anteriormente

EMPRENDEDOR N° 4

Nombre y Apellido

DNI

Domicilio

Código Postal

Teléfono

Mail

Dedicación semanal de hs al emprendimiento

Ocupación actual

Formación

Emprendió anteriormente

EMPRENDEDOR N° 5

Nombre y Apellido

DNI

Domicilio

Código Postal

Teléfono

Mail

Dedicación semanal de hs al emprendimiento

Ocupación actual

Formación

Emprendió anteriormente

La suscripción del presente formulario implica el pleno conocimiento de las Bases y Condiciones del

Programa.

.....
Firma y aclaración

.....
Emprendedor/ (Representante Legal)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.06 09:26:47 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.06 09:26:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo III - Emprendedores

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO O ACTIVIDAD COMERCIAL EN C.A.B.A. DEL
EMPRENDEDOR**

"INCUBA TECNOLÓGICO"

Buenos Aires, _____

Señor

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior

DATOS DE LA EMPRESA/EMPRENDEDOR

Razón Social o Nombre y Apellido _____

DNI del titular: _____

CUIT N° _____

Domicilio fiscal _____

Domicilio Real _____

En mi carácter de titular/representante legal del emprendimiento citado, informo el domicilio de cada uno de los miembros del equipo emprendedor en la actividad del emprendimiento:

La presente nota tiene el carácter de Declaración Jurada.

Firma del Emprendedor

Aclaración

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.06 12:28:48 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.06 12:28:49 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo IV - EMPRENDEDORES

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

"INCUBA TECNOLÓGICO"

Por la presente, en mi carácter de representante legal/apoderado/titular/es del emprendimiento [RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL EMPRENDEDOR] declaro, bajo juramento, que el emprendimiento "...DENOMINACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO..." (marcar con una cruz la respuesta SI/NO):

SI NO

Posee deudas fiscales exigibles con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Es actor o demandado en juicio contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se encuentra en proceso de concurso o de quiebra

El Emprendedor o los miembros del equipo emprendedor, los miembros Directivos, los representantes legales y/o el o los apoderados de la empresa/[Nombre del emprendedor] no ocupa/n cargo/s en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

No haber resultado beneficiario anteriormente de programas que contemplen el otorgamiento de Aportes No Reembolsables o de incubación llevados a cabo desde el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, entonces Ministerio de Desarrollo Económico.

En caso de consignar alguna respuesta afirmativa, especifique:

DECLARO bajo juramento que todos los datos y manifestaciones efectuadas corresponden a quien suscribe y a emprendimiento que represento (PARA EL CASO DE EMPRESA), son exactos y verdaderos y que he confeccionado esta declaración sin omitirlos ni falsearlos.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Firma del o los titular/es del emprendimiento o su representante legal y/o apoderado:

Aclaración:

Tipo y Nro. de documento:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.06 09:28:49 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.06 09:28:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo V - EMPRENDEDORES

ANEXO V

REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE NEGOCIOS BASADOS INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “INCUBA TECNOLÓGICO”

I. OBJETIVO

Artículo 1°. El presente reglamento está destinado a regular tanto el uso de la infraestructura y de los servicios asignados a los emprendimientos que resulten incubados por el Programa “INCUBA TECNOLÓGICO”, como la relación entre los Emprendedores y la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior (SSECYCE).

Artículo 2°. Denomínase **MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN** al espacio físico que la SSECYCE adjudicará a cada emprendimiento a fin de incubar su emprendimiento por un período de tiempo determinado.

Artículo 3°. Por medio del presente reglamento se establecen:

- Las normas a seguir por parte de los emprendedores en lo que refiere al uso y administración de los servicios, del **MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN** y de los espacios comunes que por medio de “INCUBA TECNOLÓGICO” se ponen a disposición de los emprendedores.
- Los lineamientos a seguir durante la implementación del Programa “INCUBA TECNOLÓGICO” en lo referido a la etapa de seguimiento y ejecución de los Proyectos de Negocios de los emprendedores participantes.
- Mecanismos de solución de las eventuales controversias y/o diferencias que pudieran surgir entre el emprendedor y la SSECYCE.

II. DE LOS EMPRENDEDORES

Artículo 4°. El emprendedor deberá utilizar el **MÓDULO DE INCUBACION** a fin de desarrollar actividades directamente vinculadas con la ejecución del Plan de Trabajo que presente al comenzar el periodo de incubación aprobado en el marco del Programa “INCUBA TECNOLÓGICO”, quedando expresamente prohibido el uso para otros fines. El uso del **MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN** no podrá ser contrario a las pautas generales de buenas costumbres, respeto mutuo, seguridad y cuidado del espacio y

el medio ambiente.

La eventual violación de estas pautas por parte del emprendedor faculta a LA AUTORIDAD DE APLICACION a dar por finalizado el período de incubación, exigir la desocupación inmediata del MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN y, en su caso, demandar la reparación de los daños y perjuicios causados.

Artículo 5°. El emprendedor está obligado a poner toda su capacidad y diligencia en la conservación del MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN y del mobiliario y equipamiento, siendo responsable de todo deterioro que éstos sufran por su culpa o la de terceros.

Artículo 6°. Queda expresamente prohibido al emprendedor efectuar modificaciones en el MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN asignado. Las reparaciones deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas expresamente por la SSECYCE y por la empresa sede en donde el emprendimientos está siendo Incubado, y la ejecución de las mismas deberá ser supervisada por la SSECYCE y la empresa sede. En el supuesto de que la causa de las mismas sea atribuible al emprendedor, éste deberá asumir los gastos en que se incurra para proceder a su reparación.

Artículo 7°. En el MODULO FÍSICO DE INCUBACIÓN solamente podrán desarrollar actividades los integrantes del equipo emprendedor al cual pertenece el emprendimiento, cuyos datos identificatorios (apellido, nombre y DNI) deberán ser informados a la SSECYCE y a la empresa sede donde se desarrolle el proceso de incubación. **Las altas y las bajas deberán ser informadas por escrito por el emprendedor a la SSECYCE** y a la empresa sede, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación.

En el caso de terceros que concurran a participar de algún evento convocado por el emprendedor, deberán registrar sus datos personales antes de ingresar al edificio y someterse a las reglas generales de uso de las instalaciones del mismo.

En el caso de compartir el MODULO FÍSICO DE INCUBACIÓN con otro emprendimiento, las condiciones y responsabilidades de cada uno quedarán detalladas en un convenio que deberán firmar ambas partes junto con la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°. El emprendedor permitirá, en cada oportunidad en que le sea requerido por el personal autorizado por LA SSECYCE, el libre acceso al MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN a los efectos de realizar las verificaciones necesarias para comprobar el estado del mismo y el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Artículo 9°. El emprendedor se obliga a evitar todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de la SSECYCE respecto del MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN, o de generar cualquier responsabilidad a su persona.

Artículo 10°. El emprendedor se compromete a cumplir con una presencia mínima mensual en el MODULO DE INCUBACIÓN de cien (100) horas.

El horario de funcionamiento normal del edificio estará dispuesto por la empresa sede en la cual el emprendimiento esté incubándose.

Artículo 11°. El plazo inicial de incubación será un máximo de hasta doce (12) meses, según lo pautado en el Plan de Trabajo. No obstante ello, semestralmente la SSECYCE podrá revisar, en función de los antecedentes y avances del emprendimiento, y redefinir la asignación del MODULO FÍSICO DE INCUBACIÓN, a cada emprendedor.

Artículo 12°. Durante los plazos de vigencia de la incubación la SSECYCE estará facultada, si lo considerara necesario, a realizar un proceso de auditoría periódica del Plan de Trabajo del emprendedor que haya resultado aprobado, por el que se verificará el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos.

Si en el transcurso del Plan de Trabajo se constatará algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por el emprendedor, LA SSECYCE podrá dar por finalizada la incubación e intimar a la desocupación del MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN.

Artículo 13°. Al término del período de incubación, el emprendedor se compromete a responder ante los requerimientos de LA SSECYCE relativos al seguimiento y evolución de la empresa, a fin de optimizar el funcionamiento y desarrollo del Programa.

Artículo 14°. La empresa sede le brindará al emprendedor los siguientes servicios:

Servicios comunes a la incubación:

- Espacio físico para que el emprendedor y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas con el desarrollo y la puesta en marcha de su proyecto.
- Acceso a internet (servicio básico)
- Seguridad y limpieza
- Cocina y Sanitarios

La SSECYCE le brindará al emprendedor los siguientes servicios

- Academia BA Emprende
- Taller de financiamiento para emprendedores y Ronda de inversión
- Oferta de capacitación de CMD
- Membrecía gratuita del CMD LAB
- Red de contactos
- Ciclo de capacitación en Comercio Exterior
- Eventos y Ferias para emprendedores
- Asistencia técnica en diversos temas del equipo del CMD
- Reuniones de Directorio
- Actividades obligatorias mensuales
- Difusión y prensa

De acuerdo a la naturaleza del emprendimiento, la Unidad de Ejecutora establecerá si el espacio físico asignado a los emprendimientos, será de uso exclusivo o compartido.

Adicionalmente, los emprendimientos incubados recibirán un sistema de tutorías, capacitaciones, coaches, asesores, mentores y cursos online en forma adicional y de manera mensual durante un período de hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la incubación.

Artículo 15°. LA SSECYCE y la DGEMPR tendrán a su cargo la asignación de los espacios y el control de las obligaciones que por el presente se establecen en cabeza de los BENEFICIARIOS.

Artículo 16°. El emprendedor se compromete a participar en forma personal de los distintos eventos de

difusión del programa INCUBA TECNOLÓGICO convocados por la SSECYCE y a facilitar la información que la misma solicite para alcanzar los objetivos previstos. Asimismo, el emprendedor se compromete a participar de por lo menos un encuentro mensual con autoridades de la SSECYCE y de, por lo menos, un encuentro de capacitación organizado por INCUBA TECNOLÓGICO.

III. DE LA TUTORÍA A BRINDAR POR LA SSECYCE

Artículo 17°. La SSECYCE podrá disponer para la colaboración concreta e individual en el seguimiento del emprendedor y su emprendimiento, de personal especializado.

Artículo 18°. Dicha colaboración consistirá en un programa de tutorías que se brindará a los emprendimientos incubados y contendrá:

- Capacitadores
- Coaches
- Asesores
- Mentores
- Cursos Online

Artículo 19°. El plazo de tutoría de los emprendimientos incubados es de hasta doce (12) meses, según lo determine la SSECYCE en atención a lo informado por la DGEMPR.

IV. MODIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS

Artículo 20°. Los emprendimientos solamente podrán modificarse en tanto y en cuanto la misma no implique una modificación del objetivo.

La Unidad de Ejecución se reserva el derecho de aprobación de los pedidos de modificación que reciba. El emprendedor no podrá considerar aprobada la modificación hasta tanto no cuente con la autorización explícita de la Unidad de Ejecución.

V. SEGUIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS

Artículo 21°. La Dirección General Emprendedores (DGEMPR) en su carácter de Unidad de Ejecución, realizará un seguimiento de las actividades de los emprendedores tanto en la fase de Formulación como de Seguimiento mediante diversos canales:

- Sitio WEB
- Contactos
- Visitas al MÓDULO FÍSICO DE INCUBACIÓN
- Informes Trimestrales de Seguimiento
- Reuniones con los emprendimientos
- Auditorías
- Otros

Artículo 22°. Cuando sea detectado un incumplimiento de las obligaciones del emprendedor, ésta arbitrará

los medios legales correspondientes a efectos de la normalización del proceso. La sanción podrá incluir la quita del beneficio del MODULO DE INCUBACION.

Artículo 23°. Cada uno de los emprendedores que resulten seleccionados deberá presentar regularmente los siguientes Informes abajo detallados. Cada uno de los mismos deberá estar firmado por el/los titulares de los emprendimientos.

1) Informe trimestral de avance del emprendimiento: Incluye un informe de actividades en el período y Tutorías realizadas, en caso de corresponder. (3 informes en el plazo de Incubación).

2) Informe Final: a la finalización del emprendimiento o a los 12 meses.

En los mismos se deberá informar todo aquello que pueda servir para el análisis final del emprendimiento, situación del momento, problemas por lo que estuviere atravesando, perspectivas y demás temas. También se consignarán cuestiones atinentes a desembolsos y otros temas administrativo-financieros.

Los informes arriba detallados, deberán ser confeccionados por el emprendedor exclusivamente.

Los respectivos informes, deberán ser presentados de acuerdo al cronograma que oportunamente estipule la Unidad de Ejecución.

Adicionalmente, la Unidad de Ejecutora realizará un Informe de seguimiento del emprendimiento realizado a los 6 meses de iniciado el plazo de incubación.

Artículo 23°. Para poder funcionar, los emprendedores deberán hacer entrega a la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, de la documentación que certifique la vigencia de los contratos de seguros de accidentes personales durante el período de incubación concedido, para todos los miembros del equipo que vayan a desarrollar tareas en dicho espacio; así como también el seguro por robo, sobre todo del mobiliario y equipamiento propio que vaya a tener en las instalaciones de la sede de incubación seleccionada en la presente convocatoria, durante el período de incubación concedido.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo VI - EMPRENDEDORES

**ANEXO VI: ACTA ACUERDO EMPRENDEDOR-SSECYCE-EMPRESA SEDE
"INCUBA TECNOLÓGICO"**

La Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior (en adelante SSECYCE), dependientes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la CONVOCATORIA "INCUBA TECNOLÓGICO ", representada por, _____, LA EMPRESA SEDE (en adelante ES), en este acto, representada por _____ por una parte, y por la otra, _____ DNI: _____, en adelante EL EMPRENDEDOR, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

Los términos en mayúsculas que no estuvieran definidos en la presente Acta Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones del Concurso "INCUBA TECNOLÓGICO ".

PRIMERA: OBJETO - LA SSECYCE otorga al EMPRENDEDOR la incubación en la instalación de LA EMPRESA. Esta incubación podrá incluir un espacio físico para que el emprendedor y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas con el desarrollo y la puesta en marcha de su emprendimiento, y servicios de telefonía fija, acceso a internet, seguridad y limpieza.

El emprendimiento incubado recibirá los servicios adicionales establecidos en el punto 9 de las Bases y Condiciones.

SEGUNDA: PLAZOS - A los efectos de este Acta Acuerdo se establece que el plazo de incubación del emprendimiento será de hasta 12 meses.

El ingreso del emprendimiento y sus emprendedores a la incubadora deberá producirse la firma de esta Acta Acuerdo.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPRENDEDOR - EL EMPRENDEDOR se compromete a presentar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, toda la información vinculada al emprendimiento y/o a la empresa.

Asimismo, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por la Unidad Ejecutora; y comunicar a la misma toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del EMPRENDIMIENTO.

Adicionalmente el EMPRENDEDOR expresa su acuerdo para recibir los servicios mencionados en el punto 9 de las Bases y Condiciones y a participar de una reunión mensual de intercambio entre incubados y autoridades de la SSECYCE, como así también a realizar las actividades mencionadas en el punto 11 de las Bases y Condiciones.

Como parte de sus obligaciones EL EMPRENDEDOR se compromete al uso físico mensual del espacio asignado por no menos de cien (100) hs. mensuales. Y así mismo uno de los integrantes del equipo deberá dedicar tiempo completo al emprendimiento.

Los emprendedores deberán cumplimentar con el reglamento interno que disponga la empresa sede en la cual desarrollará su proceso de incubación. En caso de incumplimiento del mismo o de mala conducta por parte de los emprendedores, la empresa sede tiene la facultad de denunciar dicho acto ante la SSECYCE y solicitar el desalojo del/los emprendedor/es. Si esto ocurriera dentro de los seis primeros meses de incubación, será convocado el emprendimiento inmediato siguiente en el orden de mérito, para que ocupe su lugar por el periodo restante.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA - LA EMPRESA se obliga a poner, de forma gratuita, a disposición del Gobierno de la Ciudad el uso del inmueble sito en, a fin de que se EL EMPRENDEDOR durante el plazo de doce meses contados a partir del día 02 de enero de 2017.

Asimismo, LA EMPRESA será la encargada de gestionar las habilitaciones, permisos, autorizaciones y/o seguros necesarios, a fin de cumplir con la normativa vigente.

Por otra parte, también estará a cargo de LA EMPRESA el pago correspondiente a los gastos de seguridad, mantenimiento, limpieza, expensas y servicios propios como luz y teléfono, e internet, derivados del uso del espacio durante el plazo de vigencia del presente Programa.

QUINTA: SEGURO – Antes de tomar posesión del lugar físico que le corresponda en INCUBA TECNOLÓGICO, EL EMPRENDEDOR deberá presentar a la Unidad Ejecutora, la documentación que certifique la vigencia de los contratos seguros personales para todos los miembros del equipo que vayan a desarrollar tareas en dicho espacio durante un período de 12 meses. Asimismo deberán presentar la documentación correspondiente al seguro por robo que deberán tramitar sobre todo el mobiliario y equipamiento propio que vaya a tener en las instalaciones de la empresa sede asignada, durante el período de incubación concedido.

SEXTA: Los emprendedores deberán firmar la conformidad al reglamento operativo vigente de INCUBA TECNOLÓGICO previo a su ingreso.

SÉPTIMA: Toda información remitida por los emprendedores a la SSECYCE en el marco del programa Incuba tecnológico, será utilizada solamente para la mejora de políticas públicas y en ningún caso se difundirá fuera de la SSECYCE sin previa autorización de los mismos.

OCTAVA La Propiedad intelectual de los servicios y productos que desarrollen los emprendedores bajo el marco del programa incuba durante el periodo de incubación dentro de las empresas sede, corresponden exclusivamente a dichos emprendedores.

NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES - A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: LA SSECYCE, en la calle Algarrobo N° 1041 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; EL EMPRENDEDOR, en, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, LA EMPRESA SEDE en....., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: DIFUSIÓN - EL BENEFICIARIO autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar información general de la empresa y del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN - En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo, las Partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente convenio las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en la cláusula octava; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 5454) y Resolución 77-PG-2006.

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.06 15:31:53 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.06 15:31:53 -03'00'